Sepan quantos esta carta de ~~oblig vieren com~~
censo perpetuo vieren como yo Juan Garcia Cer
ceda yerno de [illegible] Gregorio Mendez vezino desta ciu
dad otorgo y conozco por esta presente carta que
me obligo de dar y pagar a esta dicha ciudad concejo
y propios della o a quien por ella los obiere de aver
e a saver diez y siete reales de censo y tributo per
petuo en cada un año para siempre jamas los
quales son por razon y en reconocimiento de un pedaço
de tierra que la dicha ciudad me hizo merced con la
dicha carga en la parte de Repuntallon de cantidad de
seis fanegas de tierra sembradura como consta del
titulo y merced que se me concedio en quatro dias
del mes de febrero deste presente año de mill y seis
cientos y diez y siete años en la junta y ayuntamiento que
en el dicho dia se tubo a que me refiero el qual
dicho censo me obligo a pagar por el dia de San Ju
de junio de cada un año para siempre jamas
como se acostumbran pagar los demas censos
de esta dicha ciudad tiene y sera la primera paga que
ansi tengo de hazer el dia de San Juan de junio
primero que viene deste presente año de mill
seis y diez y siete en adelante en cada
un año para siempre jamas el qual dicho censo
como dicho es me obligo de pagar yo [illegible]
[illegible] de mi mis herederos y subcesores
[illegible] que obieren [illegible]
[illegible] dicho pedaço de tierra con las con
diciones siguientes
Primeramente con condicion que yo el dicho Ju
an Garcia Cerceda y los dichos mis herederos y
subcesores tengo y tienen de ser obligados a te
ner [illegible] el dicho pedaço de tierra bien labra
dos y reparado de todas las labores y re
paros que hubiere necesidad de manera
que siempre vaya en aumento y no
venga en diminucion y que este censo
esten seguros so pena que a mi costa y de los
dichos mis herederos y subcesores cada [illegible]